

Resolución Ministerial

N° 607 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 DIC 2019

VISTO: el Expediente N°s 0236798-2019, el Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 06949-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01563-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 0311-80-ED de fecha 28 de marzo de 1980, se crea la Escuela Superior de Educación Profesional de Chiclayo, ubicada en Chiclayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Lambayeque, para que ofrezca las Áreas Profesionales de: a) Administración, b) Contabilidad, c) Electricidad - Electrónica, d) Mecánica y e) Procesos Industriales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-83-ED de fecha 09 de marzo de 1983, se autoriza entre otros, la adecuación y el funcionamiento como Instituto Superior Tecnológico de la Escuela Superior de Educación Profesional, al Instituto Superior Tecnológico "República Federal de Alemania" en el departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-83-ED de fecha 15 de marzo de 1983, se aprueban entre otras, las carreras profesionales "Mecánica de Producción", "Mecánica Automotriz", "Electrónica", "Electricidad" y "Contabilidad", para ofertarse de forma experimental en el Instituto Superior Tecnológico "República Federal de Alemania";

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-90-ED de fecha 22 de enero de 1990, la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, autoriza al Instituto Superior Tecnológico Estatal "República Federal de Alemania", la ampliación de las carreras profesionales "Enfermería Técnica" y "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0675-94-ED de fecha 26 de agosto de 1994, se renueva en vía de regularización, la autorización de funcionamiento al Instituto Superior Tecnológico Público "República Federal de Alemania", en adelante el Instituto;

Que, con Resolución Ministerial N° 497-2000-ED publicada el 02 de agosto de 2000, se autoriza entre otros, al Instituto a llevar a cabo el proceso de experimentación del currículo del Modelo de Formación Profesional, en los títulos profesionales de "Administración y Comercio", "Electricidad y Electrónica", "Salud", "Mecánica y Motores";

Que, mediante Resolución Directoral N° 567-2002-ED de fecha 06 de mayo de 2002, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza entre otros, al Instituto a desarrollar en forma experimental el currículo del Modelo de Formación Profesional, conducente al



otorgamiento de los Títulos de Profesional Técnico en “Administración”, “Mecánica de Producción” y “Enfermería Técnica”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0421-2003-ED de fecha 26 de marzo de 2003, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza entre otros, al Instituto a desarrollar en forma experimental el currículo del Modelo de Formación Profesional conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en la carrera profesional “Electrotecnia Industrial”;

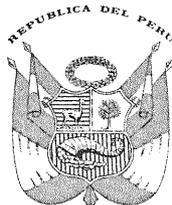
Que, mediante Resolución Directoral N° 1405-2003-ED de fecha 25 de agosto de 2003, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, reconoce los estudios de los ingresantes en el I Semestre Académico del año 2001 a la carrera profesional de “Electrotecnia Industrial” efectuados en el citado Instituto;

Que, con Resolución Directoral N° 381-2005-ED de fecha 30 de diciembre de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto y de las carreras profesionales de “Mecánica de Producción”, “Mecánica Automotriz”, “Electrónica”, “Contabilidad”, “Enfermería Técnica”, “Computación e Informática”, “Administración” y “Electrotecnia Industrial”, en el local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 755, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Asimismo, se cancela la autorización de la carrera profesional “Electricidad”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0126-2007-ED de fecha 05 de marzo de 2007, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza entre otros, al Instituto a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental en las carreras de “Mecánica de Producción”, “Mecánica Automotriz”, “Electrónica”, “Contabilidad”, “Enfermería Técnica”, “Computación e Informática”, “Administración” y “Electrotecnia Industrial”. Asimismo, se modifican las denominaciones de las carreras profesionales de “Administración” y “Electrónica”, por las de “Administración de Empresas” y “Electrónica Industrial”, respectivamente;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 058 de fecha 19 de julio de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, hace constar la adecuación del Instituto a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;





Resolución Ministerial

N° 607 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 DIC 2019

Que, mediante Oficio N° 551-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 15 de febrero de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, comunicó al Instituto el haber cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Electrónica Industrial", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, asimismo con Oficio N° 1242-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de marzo de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, comunicó al Instituto el haber cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Administración de Empresas", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, del mismo modo, con Oficio N° 2012-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, comunicó al Instituto el haber cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Enfermería Técnica", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, adicionalmente, con Oficio N° 2226-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, comunicó al Instituto el haber cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Electricidad Industrial", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, en el mismo sentido, mediante Oficio N° 2534-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de junio de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, comunicó al Instituto el haber cumplido con



adecuar el plan de estudios de la carrera de "Contabilidad", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, a través del Oficio N° 2840-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 01 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, comunicó al Instituto el haber cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Mecatrónica Automotriz", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológico y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Lambayeque, celebraron el Convenio Marco N° 375-2018-MINEDU, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional, que permita realizar acciones conducentes a la implementación del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "República Federal de Alemania";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001574-2018-GR.LAMB/GRED de fecha 13 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Lambayeque, encarga entre otros, a la señora Edita Flor Moreno Eustaquio, el cargo de Director General del Instituto, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con fecha 19 de noviembre de 2019, el señor Daniel Suárez Becerra, en su calidad de Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante el Gerente Regional, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Público "República Federal de Alemania", incluyendo ocho (08) programas de estudios: "Administración de Empresas", "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", "Contabilidad", "Electricidad Industrial", "Electrónica Industrial", "Enfermería Técnica", "Mecánica de Producción Industrial" y "Mecatrónica Automotriz" y un (01) local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 699-755, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento; asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;





Resolución Ministerial

N° 607 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 DIC 2019

Que, mediante carta s/n presentada con fecha 22 de noviembre de 2019, el Gerente Regional, solicita a la DIGEST que la visita de verificación al local del Instituto se realice entre los días 21 y 26 de noviembre de 2019;

Que, a través del Oficio N° 06576-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 20 de noviembre de 2019, la DIGEST comunica al Gerente Regional de Educación de Lambayeque, que el día miércoles 25 de noviembre de 2019, se realizaría la visita de verificación al local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 699-755, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la cual se efectuó en dicha fecha, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte integrante del expediente;

Que, mediante cartas s/n presentadas con fechas 25, 27 y 28 de noviembre de 2019, el Gerente Regional adjunta documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 01120-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 05 de diciembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06949-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 04 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV de fecha 04 de diciembre de 2019, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, concluye que el Gerente Regional acredita que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"; aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, en consecuencia, considera que corresponde se le otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "República Federal de Alemania", el mismo que incluye ocho (08) programas de estudios, y su local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 755, distrito y provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, además, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Edita Flor Moreno Eustaquio, como Directora General del Instituto de Educación



Superior Público "República Federal de Alemania", en tanto se encuentre vigente la encargatura otorgada por la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Lambayeque, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime al IES o a la EES al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;





Resolución Ministerial

N° 607 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 DIC 2019

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del citado Reglamento, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES el cual puede comprender nuevos programas de estudios y filiales, incluyendo locales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, publicada el 08 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica, que contiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV, y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establece los criterios de su evaluación;

Que, adicionalmente, el subnumeral 5.3.4 del numeral 5.3 de la Norma Técnica, dispone que el GORE, a través de su DRE, podrá solicitar el licenciamiento de un (1) o más IEST públicos como IES, antes de la aprobación del cronograma correspondiente, si considera que cumple con todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública al que hace referencia la norma que regula el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, al respecto, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU publicada con fecha 24 de marzo de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", la cual en el literal a) del numeral 7.2, señala que en la Etapa 1 del proceso de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública (2019-2020), las DRE en coordinación con el Minedu, elaboran los estudios de sostenibilidad y pertinencia de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región;

Que, con relación a ello, la DIGEST señala en su informe que la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Lambayeque, mediante Resolución Gerencial



Regional N° 001113 de fecha 18 de noviembre de 2019, aprueba el Diagnóstico de la Oferta Educativa de la Educación Tecnológica Pública de la Región Lambayeque; indicándose en el citado diagnóstico reconoce que la referida Institución presenta condiciones favorables para la presentación de toda su oferta educativa para el proceso de licenciamiento, por lo que, concluye que de acuerdo con el subnumeral 5.3.4 de la norma técnica de CBC, se ha constatado que la solicitud de licenciamiento presentada por la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Lambayeque, cumple todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento materia de la presente resolución;

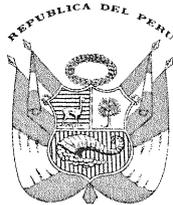
Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para continuar con el trámite de expedición de la resolución que otorga lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, precisa en el sub numeral 5.2.6 del numeral 5.2, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "República Federal de Alemania", incluyendo ocho (08) programas de estudios y su local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 755, distrito y provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la resolución a emitirse;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene





Resolución Ministerial

N° 607 - 2019 - MINEDU

Lima, 12 DIC 2019

como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas, por lo cual corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Público "República Federal de Alemania", incluyendo ocho (08) programas de estudios y su local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 755, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- El Instituto de Educación Superior Público "República Federal de Alemania", en mérito al licenciamiento otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, solo podrá ofrecer servicios educativos bajo la citada denominación, dejándose sin efecto los actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Lambayeque, así como el Informe N° 012-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 06949-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01563-2019-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.


FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

607-2019 MINEDU

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	132	001
P02	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	125	001
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	133	001
P04	Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	132	001
P05	Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	127	001
P06	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	125	001
P07	Mecánica de Producción Industrial	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	128	001
P08	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	127	001



¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

607-2019-MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Av. Elvira García y García N° 755

